

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que llegó por correo electrónico.

Cali, octubre 25 del 2021

Auto No.1910
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, octubre veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00372-00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	NATALY GARCIA GOVEA
DEMANDADO	FELIPE ANDRES ZAMORA MANRIQUE

Al revisar el presente proceso de DIVORCIO interpuesta mediante apoderada judicial por NATALY GARCIA GOVEA contra FELIPE ANDRES ZAMORA MANRIQUE observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

- 1°. Es incorrecto solicitar en la demanda y en el poder, la cesación de efectos civiles, ya que esta figura jurídica tan solo procede para los matrimonios católicos.
- 2°. Debe de aclararse en la demanda, el tipo de proceso que pretende adelantar.
- 3°. Debe de aclararse en el poder, porque se indica que la actora no tiene sociedad conyugal vigente.
- 4°. No se ha indicado en la demanda, cual fue el último domicilio conyugal, (Art. 82 del C. Gral. del Proceso).
- 5°. No se acredita con la demanda, que se envió copia de ella y sus anexos al demandado.(Dec.806/2020).
- 6°. No se solicitó con la demanda, prueba testimonial para probar los hechos de la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

1°. INADMITIR la anterior demanda.

2°. CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc16df969bc7b306b62fec63ca094920500ac4fb33001ba399d3e6d89e9df2ad

Documento generado en 25/10/2021 02:54:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**